

Bogotá 5 de abril de 2021

Señores

SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Doctora.

Edna Marcela Ramírez Orozco

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

Respuesta Oficio No 563 de 20 de enero de 2021

Respetada doctora en virtud de la diversidad de contratiempos presentados a la fecha basados en mis pretensiones de patentabilidad sobre mi producto y/o invención denominado concreto ecológico el cual fue radicado bajo el expediente No NC2018/0007105.

E tomado la firme decisión de suspender y retirar la solicitud de patentabilidad, ante esta entidad. Y denominar mi producto como SECRETO INDUSTRIAL; Motiva la presente misiva los siguientes aspectos:

01. DEFINICION CONCRETO ECOLOGICO; el concreto ecológico es un aditivo que modifica nanotecnológicamente al cemento permitiendo remplazar en su totalidad si se requiere los agregados de arena y piedra o grava por caucho molido y plástico, esto comprendiendo que un concreto y/o hormigón *es una mezcla de piedras, arena, agua y cemento que al solidificarse constituye uno de los materiales de construcción más resistente para hacer bases y paredes. la combinación entre la arena, el agua y el cemento en algunos países latinoamericanos se le conoce como mortero, mientras que cuando el concreto ya está compactado en el lugar que le corresponde recibe el nombre de hormigón.*

En el documento exhibido ante la superintendencia se presenta un aditivo a base de polímeros que modifican nanotecnológicamente al cemento quien es base primaria de una mezcla de concreto, Los componentes adicionales como arenas sílices entre otros son material de relleno al interior de una mezcla.

En el oficio emitido por la super intendencia nos comparan con otros procesos y generan supuestas similitudes entre dichas técnicas, he de aclarar que estas técnicas si incorporan algunos agregados adicionales a la mezcla de concreto, como caucho molido o plástico en diversidad de proporciones, pero ninguna remplaza los agregados como lo hace el concreto ecológico y adiciona polvo de caucho y plástico al mismo tiempo en la mezcla.

Por tal razón las apreciaciones generadas por la super intendencia nos manifiesta que no se realiza un estudio adecuado sobre las técnicas con el criterio promisorio que se debe tener para las mismas.

02. En el oficio generado por la super intendencia solicitan la definición clara concreta y concisa del aditivo (componentes y proporciones) en si la formulación exacta; este ítem no es posible ya que bajo el criterio presentado por la super intendencia no se demuestra una garantía total de que dicha información no sea vulnerada, lo cual nos demuestra que un estado de patentabilidad, sea la mejor opción para proteger dicha técnica.

03. En el oficio presentado por la super intendencia nos informan que los dineros cancelados a dicha entidad solo cubren una parte del proceso, Lo informado por la super intendencia en meses anteriores, fue totalmente diferente; la información suministrada fue, que el costo registrado cubría la totalidad del proceso tal así que la entidad emitió el rublo y/o costo a cancelar en fecha expuesta por la misma entidad como tarea a cumplir, principio o norma la cual cumplimos a cabalidad.

Por lo anterior la información suministrada por la super intendencia es una, y las acciones realizadas son otras.

04. Todo el proceso tiempo y costos ante la super intendencia no generan una garantía total sobre lo solicitado, y en su defecto lo pretendido.

05. En el transcurso del tiempo desde la fecha de solicitud ante la superintendencia sobre mi intención de patentabilidad he experimentado varios intentos de robo sobre la formulación, entre otros eventos, denunciados ante las autoridades pertinentes; dichas acciones han generado gran intimidación para mi persona y familia, lo que nos expone con gran tristeza que Colombia no es un país propicio para dicho proceso.

PRETENCIONES:

01. Se suspenda y retire la solicitud de patentabilidad registrada bajo el expediente No NC2018/0007105.

02. La información sobre dicha técnica sea borrada y los archivos suministrados a la super intendencia sean reintegrados al solicitante.

03. Se realice el cambio de solicitud de patentabilidad a "SECRETO INDUSTRIAL Y REGISTRO DE MARCA".

04. Se realice el reintegro de los dineros consignados por el proceso anterior ya que no se dio cumplimiento a lo estipulado; o transferidos al nuevo proceso solicitado.

De modo respetuoso y comedido como respuesta al presente se registre copia, a mi dirección de domicilio. Calle 22 h bis No 119 a 20 Fontibón Aldea Bogotá Colombia, y al correo electrónico

ORCOR-ECO@HOTMAIL.COM

De usted



HERNEY OLIVERA ESPINOSA

C.C. No 79059861 DE BOGOTÁ

Tel: 301 599 99 82